

ESCRITURA PÚBLICA DE:

TRANSFORMACIÓN Y

ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS NÚMERO: 2967

CUANTIA: INDETERMINADA

3.

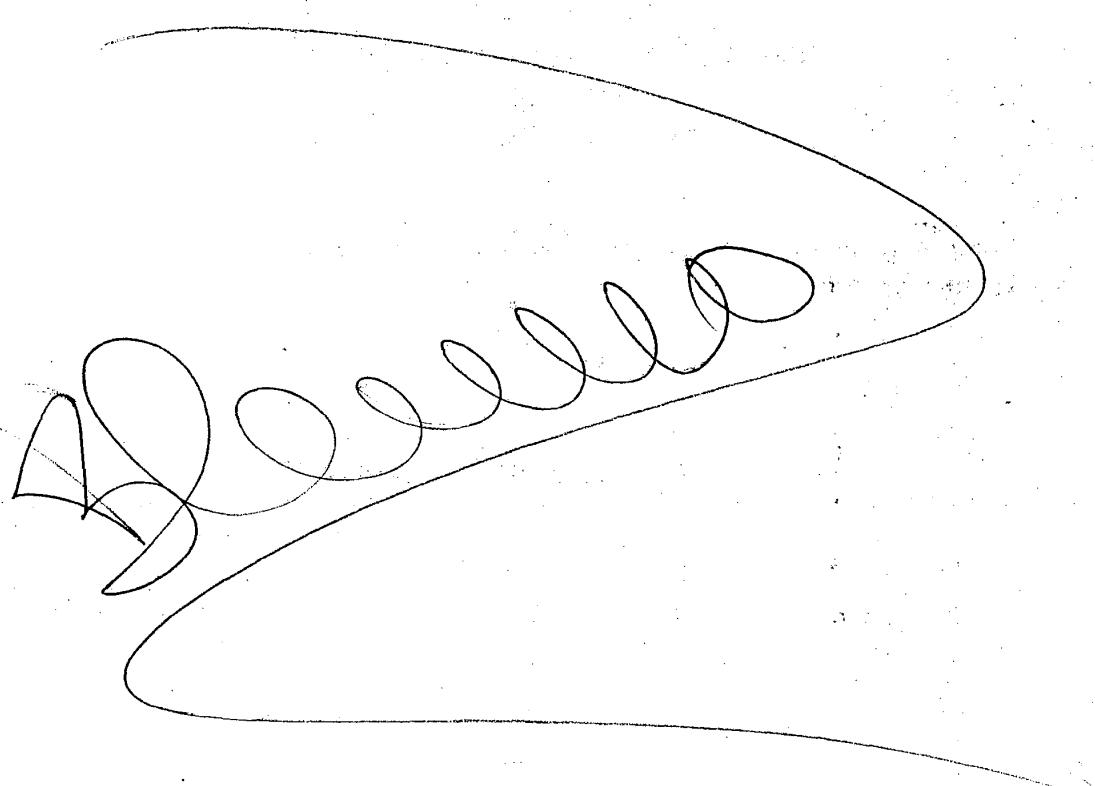
En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y nueve de julio del dos mil ocho, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria la **Ingeniera MARIA AUGUSTA ESPINOZA SANCHEZ**, en su calidad de **Gerente y como tal representante legal de la Compañía de FAGROEC CIA. LTDA.**, según se justifica con el documento que se incorpora como habilitante; quien para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presenta su cédula de identidad número: 010290248-3; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se incorpora en este instrumento. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, divorciada, domiciliada en esta ciudad de Cuenca; y, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la transformación de Compañía, y la Adopción de Nuevos Estatutos de la Compañía FAGROEC Cía. Ltda., al

? documento

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de esta Escritura la **Ingeniera María Augusta Espinoza Sánchez, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía FAGROEC CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento que se acompaña. La otorgante es ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Compañía FAGROEC Cía. Ltda., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el seis de mayo de dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el catorce de mayo de dos mil ocho, con el número doscientos cincuenta y seis. La Junta General Extraordinaria Universal de socios reunida el veinte y ocho de julio de dos mil ocho, resolvió transformar la Compañía de Limitada a Compañía Anónima, y reformar íntegramente el Estatuto Social de la Empresa. Todo esto se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria Universal que se anexa a este instrumento. **TERCERA: DECLARACIONES.**- El otorgante, en la calidad con la que comparece declara: **a)** Que la compañía pasa a ser anónima, acorde a los términos que anteceden y que se desprenden del Acta de Junta General. **b)** Reformado el Estatuto Social conforme consta del Acta que se acompaña. **c)** En mi calidad de Representante Legal declaro bajo juramento que, la compañía está sujeta a control parcial. **d)** Aumentado el capital en los términos constantes del Acta de Junta inserta. **e)** Declaro bajo juramento que mi representada, no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el Artículo

ciento dieciocho de la Constitución de la República. **CUARTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan como habilitantes los siguientes documentos para que pasen a formar parte de este instrumento: **a)** Nombramiento de Gerente. **b)** Acta de Junta General Extraordinaria Universal del día veinte y ocho de julio de dos mil ocho. **c)** Estatutos Sociales de la Compañía. **d)** Balances cortados al día anterior del otorgamiento de la presente escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar a la presente minutas, las cláusulas necesarias para la plena validez de la misma, así como incorporar los documentos que se acompañan. Atentamente, **f)** Ilegible. Doctor Paúl León Altamirano. Abogado. Matrícula mil cuatrocientos treinta y ocho. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



Cuenca, 16 de mayo de 2008

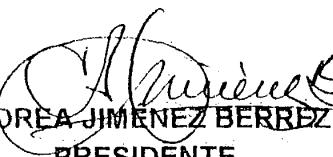
Ingeniera

María Augusta Espinoza Sánchez
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios "FAGROEC CÍA. LTDA.", en sesión celebrada el día de hoy 16 de mayo de 2008, resolvió nombrar a usted GERENTE de esta empresa, por el período estatuario de dos años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, también reemplazará al Presidente en caso de falta o ausencia a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, cargo que lo ejercerá con las atribuciones y obligaciones determinadas en los Estatutos Sociales de la compañía y en el artículo Décimo Séptimo de la Escritura Pública de Constitución, celebrada el día 06 de mayo de 2008, ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, con resolución aprobatoria de la Intendencia de Compañías N° 08.C.DIC.259, de fecha 08 de mayo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón bajo el número 256 el día 14 de mayo de 2008.

Atentamente,


ECON. ANDREA JIMÉNEZ BERREZUETA
PRESIDENTE
FAGROEC CÍA. LTDA.

Yo, María Augusta Espinoza, acepto el nombramiento que antecede, en Cuenca, 16 de mayo de 2008.


Ing. María Augusta Espinoza

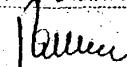
01024024843

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 927.

Registro de Nombramientos.

Cuenca, a

16 MAYO 2008


El Registrador Mercantil

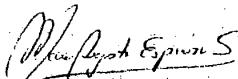


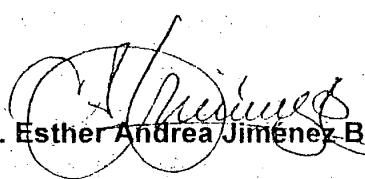
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA FAGROEC CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca a los veinte y ocho días del mes de julio de dos mil ocho, a las diez horas, en el local de la Compañía, se reúnen los socios de FAGROEC CIA. LTDA., asistiendo: la Ing. María Augusta Espinoza Sánchez y la Econ. Esther Andrea Jiménez Berrezueta; quienes representan el ciento por ciento del capital social. Preside la Junta la Presidenta Econ. Esther Andrea Jiménez Berrezueta y actúa como secretaria la Gerente Ing. María Augusta Espinoza Sánchez. Los socios acuerdan en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA.- 2.- AUMENTO DE CAPITAL 3.- ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.- 4.- AUTORIZACION AL GERENTE.

Se pasan a tratar los puntos enunciados, obteniéndose los siguientes resultados:
1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA.- Por convenir a los intereses de la Compañía, la Junta con el voto de la totalidad del capital, acuerda transformar la Compañía de Limitada a Compañía Anónima. 2.- AUMENTO DE CAPITAL.- De parte de la Presidencia, se pone a consideración la siguiente propuesta para aumentar el capital, en virtud de que por la transformación de la Compañía el capital mínimo debe ser de USD \$ 800,00. La forma de realizar el aumento de capital sería en numerario, en la suma de \$ 400,00 y el pago se hará en proporción a los aportes de las socias. Se deja constancia expresa además de que la Junta General aprueba en forma unánime el cuadro de integración del nuevo capital, mismo que refleja el aumento realizado, el cual pasa a formar parte del expediente de la Compañía y constará como parte integrante de la Escritura pública correspondiente. Por lo expuesto, se aprueba de modo unánime el aumento de capital en la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América que, sumado al capital anterior de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dan un total de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América.- 3.- ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.- Por decisión unánime se adoptan los nuevos estatutos, que se

incorporan y se anexan dentro de la presente Acta. 4.- AUTORIZACION AL GERENTE.- La Junta General autoriza expresamente a la Gerente de la Compañía para que realice todo trámite que busque el cumplimiento de las decisiones emanadas con anterioridad, por lo tanto se le autoriza a otorgar la Escritura correspondiente y realizar las demás gestiones que fueren menester. Sin tener otro punto que tratar, termina la Junta, firmando para constancia todos los socios asistentes.


Ing. María Augusta Espinoza Sánchez


Econ. Esther Andrea Jiménez Berrezueta


Marcela Duque Arias 2/2
Superintendencia
de Compañías 28/07/2008

Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo Primero: FAGROEC S.A., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social:

- a) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de productos químicos, permitidos por la ley,
- b) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de productos alimenticios, permitidos por la ley,
- c) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de productos orgánicos, permitidos por la ley,
- d) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de extractos vegetales, permitidos por la ley,
- e) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de insumos agrícolas, fertilizantes y productos de consumo masivo, permitidos por la ley,
- f) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de maquinaria, bienes muebles e inmuebles, equipos, suministros para la agricultura y productos afines, permitidos por la ley,

Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá aceptar representaciones, Agencias o Concesiones. Para el desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos que le faculta la ley y que directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social, asociarse con otras Compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones.

Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Titulo Dos: Del Capital y Las Acciones

Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es el de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero una hasta la ochocientas inclusive.

Artículo Sexto.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro.

Artículo Séptimo.- El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.

Artículo Octavo.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.

Artículo Noveno.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.

Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades

Artículo Décimo.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Décimo Primero.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

Titulo Cuarto: Gobierno Administración y Representación.

Artículo Décimo Segundo.- La compañía se gobierna por la Junta General de accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.

Capítulo Primero: De la Junta General

Artículo Décimo Tercero.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.

Artículo Décimo Cuarto.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además, se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión.

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de los acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo 240 de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.

Artículo Décimo Sexto.- Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

Artículo Décimo Octavo.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada

en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General , y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta.

Artículo Décimo Noveno.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.

Artículo Vigésimo.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada año un comisario principal y un suplente; b) Elegir Presidente y Gerente General ; c) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía; e) interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Primero.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.

Artículo Vigésimo Segundo.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.

Capítulo Segundo: Del Presidente

Artículo Vigésimo Tercero.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General , brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente General /, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Quinto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

Capítulo Tercero: Del Gerente General

Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Corresponde al Gerente General : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

Capítulo Cuarto: Del Comisario

Artículos Vigésimo Octavo.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo.

Título Cinco: Disolución y Liquidación

Artículo Vigésimo Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

FAGROEC S.A

ACCIONISTAS	CAP. ACTUAL	AUMENTO	TOTAL
MA. AUGUSTA ESPINOZA	US \$ 398	US \$ 398	US \$ 796
E. ANDREA JIMENEZ	US \$ 2	US \$ 2	US \$ 4
TOTAL	US \$ 400	US \$ 400	US \$ 800

Ma. Augusta Espinoza

Marcela Duque Arias

Marcela Duque Arias
Superintendencia
de Compañías 28/07/2008

FAGROEC CIA. LTDA.
RUC NO. 0190347273001

BALANCE GENERAL DE FAGROEC CIA. LTDA.
CORTADO AL 28 DE JULIO DEL 2008

ACTIVO

CORRIENTE	\$ 800.00
DISPONIBLE	
Caja	\$ 0.00
Bancos	\$ 800.00
TOTAL ACTIVO	\$ 800.00

PASIVO

TOTAL PASIVO	\$ 0.00
---------------------	----------------

PATRIMONIO	\$ 800.00
Capital Social	\$ 400.00
Aporte Futura Capitalizacion	\$ 400.00

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 800.00
----------------------------------	------------------

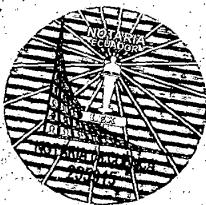
Manuela Espinoza
ING. MARIA AUGUSTA-ESPINOZA S.
GERENTE

María Castillo
CPA. MARIA AUGUSTA CASTILLO C.
CONTADORA

Hasta aquí los documentos habilitantes. Leída que le fue la presente escritura pública, a la oforgante, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE.

Homero Espinoza

C.A. 010290248-3.



Homero Espinoza

Dr. Homero Moscoso Jaramillo

Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN
LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Homero Espinoza

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REPARTO NOTARIAL Y DEDICADO

CIUDADANIA N° 010290248-3
ESPINOSA SANCHEZ MARIA AUGUSTA
AZUAY CUENCA / SAGRARIO
22 FEBRERO 1972
097-1-00637
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1972

Homero Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REPARTO NOTARIAL Y DEDICADO

ECUATORIANA*****
NIVEL CULTURAL DIVORCIADO
SECUNDARIA
JORGE EDUARDO ESPINOZA PINOS
CARMEN CRISTINA SANCHEZ P
CUENCA
Notaria Octava del Cantón Cuenca
REN 0251083
23/01/2004

Homero Espinoza

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 2 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

CUENCA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2008

Homero Espinoza
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: que en fecha de hoy 7 de Agosto del 2008, he procedido a tomar nota al margen de las matrizes de las escrituras públicas de Constitución y Transformación y adopción de nuevos estatutos de la Compañía FAGROEC Cia. Ltda, en FAGROEC s. a., sobre la Aprobación constante en la resolución número 08-C-DIC-560 de fecha 5 de Agosto del 2008 dictado por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Encargado Econ. Rene Bueno Encalada.



 A large, handwritten signature in black ink.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-560 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de Agosto del dos mil ocho, bajo el No.498 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada **FAGROEC CIA. LTDA** en una compañía anónima con la denominación de: **FAGROEC S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.965. CUENCA, DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.

 A handwritten signature in black ink.

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

